

ARTÍCULO 8.- Los egresos destinados a cubrir los requerimientos de las Jubilaciones y Pensiones previstos en el "Presupuesto", ascienden a **\$455,185,013.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Trece Pesos 00/100)** y se describen en el Anexo 4 de este decreto.

ARTÍCULO 9.- Los egresos por Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y otras transferencias realizadas a Municipios del Estado, ascienden a **\$2,643,572,820.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100)** y se describen en el Anexo 5 de este decreto.

ARTICULO 10.- Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, transferidos al Estado, en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el finiquito de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21, y 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, al igual que los ingresos que resulten del Derecho Extraordinario sobre la Explotación de Petróleo Crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar PEMEX Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América y sus equivalentes o similares para el ejercicio fiscal 2007, y de cualquier otro programa de recursos federales asignados al Estado, deberán cumplir con las normatividades correspondientes y los lineamientos que para tal efecto emita la "Secretaría". Estos recursos se encuentran comprendidos dentro de las cantidades presupuestadas para los "Poderes" y "Entes Públicos Estatales", las "Dependencias" y las "Entidades" ejecutoras de los mismos.

Una vez conocidos o recibidos los montos definitivos, así como sus variaciones posteriores; la "Secretaría", deberá de realizar las modificaciones presupuestales correspondientes a los fondos de referencia.

Los montos, bases, plazos y toda normatividad requerida para la distribución de las participaciones que correspondan a los Municipios, serán los que se determinen en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTICULO 11.- Las erogaciones previstas para cubrir los compromisos de la Deuda Pública ascienden a **\$171,316,571.00 (Ciento Setenta y Un Millones Trecientos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 00/100)** y se describen en el Anexo 6 de este decreto.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS PARA LA TRANSICIÓN

ARTÍCULO 12.- Se destina para el ejercicio fiscal 2007, la cantidad de **\$ 646,839.00 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100)**, contenida en el Ramo 03 correspondiente al despacho del C. Gobernador, para cubrir las erogaciones durante el período de